



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 053 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 04 MAR 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 229-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 03 de marzo del 2026; la Opinión Legal N° 17-2026-GRJ-ORAJ, con fecha de emisión 02 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 062-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 05 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 216-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 27 de enero de 2026; Informe N° 25-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV, con fecha de recepción 27 de enero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 027-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de enero de 2026; Informe Técnico N° 043-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 23 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	90267404
EXP. N°	06723944





Gobierno Regional Junín



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EL MILAGRO, con fecha 06 de febrero de 2025, suscribieron el Contrato N° 026-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2607350, con un plazo de ejecución de (300) días calendarios con monto contractual de S/. 6,283,881.62 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y uno con 62/100 soles);

Que, con Informe Técnico N° 043-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 20 de enero de 2026, el Sub Gerente de Estudios, señala en sus conclusiones que OTORGA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el expediente técnico de la prestación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2607350; el cual cuenta con la conformidad por parte de la supervisión y a su vez la procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 216,076.51 (doscientos dieciséis mil setenta y seis con 51/100 soles) y un





Gobierno Regional Junín



presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 216,076.51 (doscientos dieciséis mil setenta y seis con 51/100 soles), resultando un adicional neto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), correspondiéndole una incidencia acumulada de 0.00%, presupuesto con precios deflactados al mes de mayo del 2024, por un plazo de ejecución estimado de 34 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 027-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de enero de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2607350, por la modalidad de administración indirecta-contrata, con un plazo de ejecución de 34 días calendario y un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 216,076.51 con una incidencia de 3.17% y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de -S/ 216,076.51 y una incidencia de -3.17% y un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Informe Técnico N° 216-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 27 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 25-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV, suscrito por el Coordinador de Obra; emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

(...)

De la documentación presentada por el contratista y supervisor de obra, se procedió con el trámite para la Aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2607350, por la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 027-2026-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 23 de enero del 2026, se resuelve Aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con el siguiente presupuesto aprobado por el supervisor de obra:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 216,076.51	3.17 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/. 216,076.51	- 3.17 %
TOTAL (ADICIONAL- DEDUCTIVO)	S/. 0.00	0.00 %

Respecto al Plazo y cronograma de ejecución, la supervisión de Obra otorga conformidad al expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por un periodo de ejecución de 34 días calendarios. Asimismo, el tiempo estimado generará una ampliación de plazo, puesto que afecta a la ruta crítica vigente, dicha ejecución se realizará una vez aprobada la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Conforme a los documentos citados anteriormente se da procedencia administrativa a la solicitud de la emisión de la Resolución de la APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ya que se cuenta con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 027-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de enero del 2026, donde se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Así mismo, debido a que el MONTO TOTAL APROBADO del expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 tiene una incidencia de 0.00 % (cero por ciento) del monto del contrato, no se requiere de la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual es requisito de viabilidad presupuestal para la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales de obra.





Gobierno Regional Junín



V. CONCLUSIONES

Conforme a la Ley de Contrataciones del Estado al RLCE, y en virtud a lo expuesto se emite la siguiente Opinión respecto a la prestación del Adicional de obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01:

- 5.1. El Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, se aprobó mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 027-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de enero del 2026, conforme al siguiente presupuesto:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 216,076.51	3.17 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/. 216,076.51	- 3.17 %
TOTAL (ADICIONAL- DEDUCTIVO)	S/. 0.00	0.00 %

- 5.2. Respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2607350, al resultar el monto total de S/. 00.00 (cero soles) e incidencia de 0.00 % (cero por ciento) del monto del contrato, no es necesario la Certificación de Crédito Presupuestario.
- 5.3. Por lo que, esta Sub Gerencia, SOLICITA LA EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DE LA APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 027-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de enero del 2026.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 05 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Estudios, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, determinando un importe ascendente a S/ 00.00 soles con un porcentaje de incidencia de 0.00%; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2607350;

Que, mediante el Reporte N°229 -2025-GRJ-ORAJ, de fecha 02 de marzo del 2026, suscrito por la Dr. Enna M. Bonilla Perez, de la directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N°17 -2026-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 03 de marzo de 2026, en el que se concluye:

- “(C) 31. En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y legales del Supervisor de Obra, también cuenta con el sustento técnico legal del área usuaria, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el informe técnico, legal positivo de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y por función, se determina continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2607350, con un presupuesto total de S/0.0 soles con una incidencia de 0% y una incidencia acumulada de 0.0 %,





Gobierno Regional Junín



- 3.2. Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades responsabilizar al sub gerente de estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe con registro CIP N° 206728, responsable de la elaboración del expediente técnico: Representante Legal Común Sr. Rosario Guadalupe Osco Poma identificado con DNI N° 45658663, Evaluador Ing. Frank Gonzales Quispe con registro CIP N° 206728, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2607350.
- 3.3. Por consiguiente, debe continuarse con los trámites correspondientes recomendando observar el cumplimiento de las normas de contratación pública descritas precedentemente que regulan los adicionales de obra y deductivos vinculantes de obra. (...)”

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 043-2026-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto de S/ 0.00;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 027-2026-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obras, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica "De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su





Gobierno Regional Junín



ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad," y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es S/ 0.00, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2607350, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 216-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 027-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 216,076.51	3.17%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 216,076.51	-3.17%
TOTAL	S/ 0.00	0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución y todos los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda con el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar; así como a la Procuraduría Pública Regional, para que, conforme a sus atribuciones, determine el inicio de las acciones civiles y/o penales correspondientes contra los que resulten responsables por las deficiencias y/o omisiones advertidas en la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2607350, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 494-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 22 de julio de 2024*, y su modificación aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 590-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de agosto de 2024, siendo los presuntos responsables de la elaboración y evaluación, tales como: el Ing. Frank Gonzales Quispe (Subgerente de Estudios / Evaluador, CIP N° 206728) y el Sr. Rosario Guadalupe Osco Poma (Representante Legal Común del Projectista, DNI N° 45658663), según corresponda.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, la responsabilidad recae en el residente de obra: Arq. Alipio Edgar Miranda Romero con CAP N°5685, que elaboró el presente expediente técnico y el jefe de supervisión de obra: Arq. Jose Luis Calixto Gavino con CAP N°6124, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que evaluó y aprobó el expediente técnico, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO EL MILAGRO, CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
CPC Mariamela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 MAR 2026

[Handwritten Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)